CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 004

Entre los suscritos, a saber: **DARÍO ÁVILA RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.428.116 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Gerente y, como tal, representante legal de las EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL ZULIA – EMZULIA E.S.P., facultado y autorizado legalmente para celebrar contratos, quién en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EMZULIA E.S.P.** ó **EL (LA) CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, DIGNA MARCELA RUIZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.197.727 Expedida en el Municipio de EL ZULIA, con domicilio en el Municipio de EL ZULIA, quien para los efectos de este documento se denominará en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que las **EMZULIA E.S.P.** requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión administrativa para llevar a cabo las proyecciones de correspondencia, la organización documental, el control de la documentación enviada y recibida, brindar capacitaciones a los trabajadores y/o colaboradores de la empresa con el fin de prevenir los conflictos entre los trabajadores y mejorar las relaciones de los mismos, brindar acompañamiento y asistencia administrativa. **2.** Que las **EMZULIA E.S.P.** no cuenta en su planta de cargos con el personal suficiente para adelantar las actividades anteriormente mencionadas. **3**. Que el profesional a contratar demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto del contrato, así como la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de este. **4.** Que el presente contrato se adelantará por la modalidad de contratación directa según lo dispuesto en el Manual de Contratación de la empresa; y, **5.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral contempladas en el estatuto general de la contratación. En virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA:** EL contratista se compromete para con las EMZULIA E.S.P a Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la asistencia administrativa y social a las EMZULIA E.S.P. **Parágrafo**: La empresa asumirá los gastos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que requieran desplazarse a otras ciudades. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro** (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previamente debe haber cumplido con los requisitos solicitados en la etapa precontractual para la suscripción de dicha acta. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor del contrato pactado es por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.400.000)** incluidos los descuentos de ley, los cuales las EMZULIA E.S.P. cancelará en cuatro (04) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.600.000)**. Previa presentación de factura o cuenta de cobro, situación certificada a satisfacción por el supervisor y previa acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA QUINTA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **EMZULIA E.S.P.** se obliga para con el contratista, en virtud del presente contrato a: **a)** Pagar el valor estipulado por concepto de la prestación de los servicios del contratista, previa presentación de informe de actividades en los términos legales; **b)** Ejercer la supervisión del Contrato a través de LUIS FERNANDO SUAREZ ROJAS, el cual se encargará de expedir las certificaciones del cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del contrato; **c)** asumir los gastos adicionales que se requieran en defensa de los intereses de la empresa. Por su parte, **EL CONTRATISTA** se compromete para con las EMZULIA E.S.P a: **a)** Realizar el control documental de las

comunicaciones enviadas y recibidas en las instalaciones de las EMZULIA E.S.P. **b)** Brindar capacitaciones a los trabajadores y/o colaboradores de la empresa con el fin de prevenir los conflictos entre los trabajadores y mejorar las relaciones de estos. **c)** Apoyar al Comité de Convivencia laboral, en la resolución de los conflictos que se presenten entres los trabajadores y/o colaboradores de las EMZULIA E.S.P. **d)** Brindar acompañamiento y asistencia administrativa a las EMZULIA E.S.P. **e)** Efectuar el reparto interno de las comunicaciones, peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que ingresan a las EZMULIA E.S.P, de acuerdo con las directrices impartidas por el Gerente. **f)** Controlar, asignar y registrar la numeración consecutiva de radicación interna a las comunicaciones emanadas de las EMZULIA E.S.P. **g)** Todas las demás actividades que le sean asignadas por el Gerente de las EMZULIA E.S.P siempre y cuando no sean contrarias a la naturaleza del contrato. **h).** Cumplir con sus obligaciones de aportes y pagos a la Seguridad Social y tasas, tributos y contribuciones a que haya lugar, valores que podrán ser descontados de saldos a su favor, de ser necesario y según autoriza expresamente del Contratista. **CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder sin autorización previa y escrita este contrato, so pena de incurrir en causal de terminación ó caducidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACION CONTRACTUAL**: En virtud del presente contrato no surge relación laboral o de dependencia alguna entre CONTRATANTE y CONTRATISTA ni entre aquella y los empleados, colaboradores ó dependientes de éste. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11.7 del manual de contratación de las EMZULIA E.S.P, adoptado mediante la resolución No. 065 del 02 de octubre de 2024, la gerencia de las EMZULIA E.S.P, determina que, para el caso en concreto, no es exigible las garantías establecidas, toda vez que el contratista debe presentar un informe mensual de actividades para que las EMZULIA E.S.P realice el respectivo pago, el cual será efectuado una vez sea aprobado por el Supervisor del Contrato. Lo que garantiza que el contrato se está ejecutando con calidad y eficiencia y dentro de los términos establecidos en la minuta contractual. Razón por la cual, no se exigirá ninguna clase de garantías al presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado por el hecho de su firma, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, y acredita la afiliación a los sistemas de salud y pensión para sus pagos mensuales, antecedentes disciplinarios, fiscales y coactivos estatales en el anexo de su hoja de vida. Cualquier omisión, inconsistencia o reticencia será responsabilidad suya. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entenderá perfeccionado y su ejecución será a partir de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la respectiva suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL**: En su concepción en caso de vacíos, el presente Contrato queda sujeto en todo a la Ley colombiana y en particular al manual de contratación de las EMZULIA ESP y demás reglamentarios de la materia en cuanto sean pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: El presente contrato se celebra con base en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 02 de enero del 2026 rubro: 2.1.5.02.06.01.01.02 denominado: Servicios de la vigencia fiscal 2026.

En constancia de lo anterior, se firma a los dos (02) días del mes de enero del 2026.

DARÍO ÁVILA RINCÓN
GERENTE EMZULIA E.S.P.

Marcela Ruiz López
DIGNA MARCELA RUIZ LOPEZ
Contratista